



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Lunes, 25 de noviembre de 1963.—Número 141

Página 1.081

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 90

##### Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina Africana en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Camargo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el Art. 134, Cap. XII., Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cochiguera de don Calixto Igarreda Portilla, señalándose como zona infecta, citada cochiguera; como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona de inmunización, todo el Ayuntamiento de Camargo.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 328 al 332, ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían al más exacto cumplimiento de la Circular de este Gobierno Civil de fecha 15 de octubre de 1960, "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 19 de octubre, número 126.

Santander, 18 de noviembre de 1963.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día de ayer, acordó varios suplementos de créditos en el vigente presupuesto ordinario, por importe de tres millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta pesetas (3.642.750,00 pesetas), que será cubierto por transferencias de créditos.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 90. Declarando oficialmente la existencia de Peste porcina en el ganado porcino en el término municipal de Camargo ..... 1081

##### Excma. Diputación Provincial de Santander

Anunciando acuerdos de varios suplementos de créditos en el vigente presupuesto ..... 1081

#### ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas ..... 1081  
Delegación Provincial de Trabajo. 1082

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excma. Diputación Provincial de Santander ..... 1082  
Ayuntamiento de Ruate ..... 1083

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1083

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo. 1084

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander ..... 1084

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Santander, 15 de noviembre de 1963.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Secundino Bedia Castanedo la concesión para el establecimiento de una línea de transportes de viajeros por carretera entre Puente Agüero y Omoño, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("B. O." de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del petionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excma. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Entrambasaguas, Ribamontán al Monte y Marina de Cudeyo, y Sindicato de Transportes.

Santander, 16 de noviembre de 1963.—El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 285 pesetas.

**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER****Calendario laboral para 1964**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo, de 25 de enero de 1941 y en los de la Presidencia, de 23 de diciembre de 1957 y 10 de enero de 1958 y en la Orden de 20 de abril de 1959, esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero. Tendrán la consideración de días festivos a efectos laborales, además de todos los domingos del año, los que se relacionan en los grupos siguientes:

**Fiestas no recuperables**

1 de enero, Circuncisión del Señor.  
6 de enero, Epifanía.  
27 de marzo, Viernes Santo.  
1 de mayo, San José Artesano.  
28 de mayo, Corpus Christi.  
18 de julio, Aniversario del Alzamiento.  
8 de diciembre, Inmaculada Concepción.  
25 de diciembre, Natividad del Señor.

**Fiestas recuperables**

19 de marzo, San José.  
26 de marzo, Jueves Santo (desde las dos de la tarde)...  
7 de mayo, La Ascensión.  
29 de junio, San Pedro y San Pablo.  
25 de julio, Santiago.  
15 de agosto, Asunción de la Virgen.  
12 de octubre, Día de la Hispanidad.

Segundo. El día 1 de octubre, Fiesta del Caudillo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de 26 de septiembre de 1958, es fiesta oficial a todos los efectos, a excepción de los laborales.

Tercero. La recuperación de los días festivos de este carácter, es obligatoria para los obreros y se realizará a razón de una hora diaria en los días inmediatamente siguientes a la fiesta que la motiva, salvo acuerdo de las partes para recuperarlos en otra forma.

Cuarto. Los días 6 de enero, 29 de junio, 19 y 25 de julio, 15 de agosto y 12 de octubre, podrán permanecer abiertas las peluquerías, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Reglamentación por la que se rigen.

Los establecimientos del ramo de la alimentación, pueden abrir en estos días, hasta las catorce horas.

Quinto. Además de las expresadas, serán fiestas recuperables, las

que acuerde el Consejo de Ministros, en atención a la tradición cívica o religiosa de las mismas.

Sexto. Las empresas quedan obligadas a exponer en sitio visible en los centros de trabajo un ejemplar de este Calendario y su incumplimiento será sancionado por la Inspección de Trabajo.

Santander, 29 de octubre de 1963.—El delegado de Trabajo, Benigno Pendás Díaz.

**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER****Convenios Colectivos Sindicales**

Visto Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones legales de "Editorial Cantabria. Sociedad Anónima" y del personal del periódico "El Diario Montañés", y,

Resultando: Que el día 30 del pasado octubre fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos el Convenio citado, que al propio tiempo informó que no contenía declaración de no repercusión en los precios, ya que se autorizó precisamente, por haber aumentado en 0,50 pesetas el precio del periódico.

Resultando: Que cumpliendo lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, número 254, de 1 de julio de 1961, se solicitó informe de la Previsión, que fue evacuada en el sentido de "que no existe inconveniente para su aplicación, en lo que respecta a la exclusión de los aumentos a efectos de cotización de Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de la cuestión planteada, está determinada en los artículos 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y 19 a 22 del Reglamento para su aplicación.

Considerando: Que el Convenio, por razón de su contenido y forma, se adapta a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley antes citada y a los correlativos de su Reglamento, sin que concurra causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 del mismo, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento antes citados, respectivamente.

Vistas las disposiciones citadas, la

Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Editorial Cantabria, S. A." y el personal del periódico "El Diario Montañés", y,

2.º Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 19 de noviembre de 1963.—El delegado de Trabajo, Benigno Pendás.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 395 pesetas.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER****Anuncio de subasta**

Objeto y tipo.—Será objeto de subasta el saneamiento en Pesquera, Ayuntamiento de Pesquera, por un precio tipo de doscientas doce mil seiscientos veinticuatro pesetas.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de ocho meses.

Garantías.—La garantía provisional consistirá en el 2 por 100 del tipo y la definitiva el 4 por 100 de la cantidad adjudicada.

Modelo de proposición.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., mayor de edad, estado ....., de profesión ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha ....., para la adjudicación en subasta de las obras de saneamiento en Pesquera, así como de las condiciones que se contienen en los documentos del expediente, se comprometo a ejecutar dichas obras en la cantidad de pesetas ..... (escribir en letra la cantidad).

Fecha y firma.

A la proposición se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas.—Las plicas se presentarán en la Oficina de Contratación de la Diputación, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, has-

ta las doce horas del último. La presentación deberá hacerse en horas hábiles de oficina.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación de plicas en el Salón de Sesiones de la Diputación Provincial.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización alguna para la presente su-  
basta.

Santander, 22 de noviembre de 1963.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 359 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

### Edicto

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso para adquirir el siguiente material escolar:

30 pupitres bipersonales de las siguientes dimensiones:

Altura...	0,80 m.
Longitud...	1,10 m.
Anchura...	0,73 m.
Altura del asiento ...	0,40 m.

La apertura de las proposiciones se celebrará tres días después, también hábiles, a la hora de las doce, en la Casa Consistorial.

Ruente, 8 de noviembre de 1963.—  
El alcalde, Augusto Terán.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 140 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7.º del artículo 9.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a los herederos o causahabientes desconocidos de doña Raimunda Toca Lanza, hija de Fernando y María Jesús, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de

esta capital, en la que falleció el día siete de octubre último, y demandada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, contra ella y otros, promovido por doña Teresa del Peral Cabo y otros, sobre declaración de participación de beneficios y gastos en los elementos comunes de una casa, para que, dentro del término de quince días que se les fija, se personen en tales autos, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se seguirán los mismos en su rebeldía.

Dado en Santander a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 194 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

#### Edicto

En los autos tramitados en este Juzgado, a instancia de don Joaquín Alonso Fernández, contra otros y las herencias yacentes de don José Palazuelos Collado y doña Jenara Cobo Muñoz, sobre resolución de arrendamiento de local de negocio, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.— El ilustrísimo señor don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia del Juzgado número uno de la ciudad de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, seguido entre partes: de la una, y como demandante, don Joaquín Alonso Fernández, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Buenos Aires, representado por el procurador don Fernando Cuevas Ocejo y defendido por el letrado don Antonio Trueba de la Cantolla, y de la otra, como demandados, aquellas personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la herencia de don José Palazuelos Collado y doña Jenara Cobo Muñoz o que en aquéllas puedan tener interés, los cuales han sido declarados en rebeldía por su no comparecencia, y contra don José Palazuelos Alvarez, mayor de edad, casado y vecino que fue de esta ciudad y actualmente residente en Méjico, representado por el procurador don José Antonio Rendo Ganso y defendido por el letrado don José

Luis de la Cruz González y contra don Ricardo Floranes Hoyal, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado en principio por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y defendido por el letrado don Juan José Fernández y en la actualidad representado por el procurador don José Antonio Rendo Ganso y defendido por el letrado don José Luis de la Cruz González...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, como postulante de don Joaquín Alonso Fernández, contra los herederos de don José Palazuelos Collado y doña Jenara Cobo Muñoz y contra don Ricardo Floranes Hoyal y don José Palazuelos Alvarez, debo declarar y declaro resuelto el arrendamiento a que se refiere el hecho segundo de dicha demanda, condenando a quienes ocupen el local a que le desalojen a disposición del demandante, y al pago de las costas a los demandados opuestos a la pretensión resolutoria del demandante.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Obregón Barreda.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor juez de primera instancia que la firma, don Francisco Obregón Barreda, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Santander, dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.— Ante mí, Antonio Alvarez.—Rubricado.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, se expide el presente en Santander a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.—Visto bueno, el magistrado-juez, Francisco Obregón Barreda.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 580 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Compañía "Tejeda y Compañía, S. L.", domiciliada en Palencia, representada por el procurador don Manuel González G. Salomón y dirigida por el letrado don José Luis Fernández Lastra; de la otra, como demandados, don Ricardo Muela Ruiz, mayor de edad, comerciante y vecino de Vioño, término municipal de Piélagos, y don Esteban Iglesias Rodríguez, mayor de edad, en ignorado paradero; ambos declarados en rebeldía en estas actuaciones, que se siguen sobre reclamación de treinta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con sesenta céntimos; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Juan Manuel González G. Salomón, en nombre de la entidad "Tejeda y Compañía, S. L.", debo declarar y declaro el preferente derecho a ésta a percibir la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con sesenta céntimos, del precio que se obtenga en la subasta del motor tipo "Diessel", modelo "Diter", número 3.931, de 15 HP., con sus enseres y una bomba centrífuga de 50 mm. de diámetro con su manguera, embargados a las resultas de los autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado a instancia de don Ricardo Muela Ruiz, contra don Esteban Iglesias Rodríguez, contra los que se dirige la presente tercería, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que de no instarse dentro del término de tercero día su notificación personal a la parte demandada, la será por medio de edicto, que comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de aquélla, se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Porras.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dicta estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí, Francisco Jainaga.—Rubricados.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de no-

tificación de la citada sentencia a los demandados, se expide el presente en Santander a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, Francisco Jainaga.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 514 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA**

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 133-63, instado por el procurador doña Carmen Sosa Díaz, en nombre de doña Prudencia Pino Ceballos, casada con don Sebastián Fernández Fernández, vecinos de San Salvador, sobre reanudación del tracto sucesivo de unas e inmatriculación de otras en el Registro de la Propiedad de este Partido, de las fincas que se expresarán, en cuyo expediente se ha acordado citar por medio del presente a doña Primitiva Aparicio Pérez, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Primera instancia, alegando lo que a su derecho convinieren:

**Fincas objeto de inmatriculación**

1.<sup>a</sup> En el pueblo de San Salvador, en el sitio de la Fuente del Fraile, un prado de ciento nueve carros y sesenta y cinco céntimos, equivalente a una hectárea, noventa y cinco áreas y veinte centiáreas, que linda: Norte, Jesús López; Este, carretera; Sur, Primitiva Aparicio Pérez, y por el Oeste, Generoso Lavín.

2.<sup>a</sup> En el mismo pueblo de San Salvador, en el sitio de San Andrés, un terreno a prado, de treinta y cuatro carros noventa y cuatro céntimos, equivalente a sesenta y dos áreas, veinte centiáreas, que linda: Norte, bienes de Pedro Solana; Sur y Oeste, carretera, y por el Este, más de Guillermo Paz. En su interior y formando parte integrante de la finca, existe una casa, señalada con el número 127 de gobierno, que consta de planta baja y, adosado a la misma, una cuadra, midiendo siete metros de largo por cinco de ancho y que linda por todos los vientos con la finca en que está enclavada.

3.<sup>a</sup> En repetido pueblo de San Salvador y sitio citado de San Andrés, un prado de cinco carros cuarenta céntimos, equivalente a nueve áreas sesenta centiáreas, que linda: Norte

y Oeste, carretera; Sur, Joaquín Fernández, y por el Este, Celestino Ruiz.

Dado en Santoña a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, Manuel María Zorrilla Ruiz.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 371 pesetas.

**ADMON. MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO ALFOZ DE LLOREDO**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en el pueblo de Novales, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Alfoz de Lloredo a 14 de noviembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

**ANUNCIOS PARTICULARES**

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros núms. 63.417, 74.369, 48.279 y 903 Agencia Laredo, y 669 Agencia Los Corrales, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 30,50 pesetas.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

**TARIFA**

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número sueldo, dentro del año .....	2,25
Número sueldo, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.